

**RESOLUCIÓN No. 0383**

23 de Marzo de 2017

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 01 DE 2017”**

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 24 del Acuerdo N° 077 del 05 de Septiembre de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No. 0373 de fecha 15 de Marzo de 2017, emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, resolvió ordenar la apertura de la Licitación Privada N° 01 de 2017, que tiene por objeto la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FASE I UBICADO EN CAMPOS ELÍSEOS, DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Que, en el trámite de la Licitación Privada No. 01 de 2017, se observaron los pasos previstos y establecidos en el Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, contenido en el Acuerdo N° 077 del 05 de Septiembre de 1997, modificado por el Acuerdo N° 099 del 30 de octubre de 1997 emanados del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, de acuerdo al cronograma de la Licitación Privada No. 01 de 2017, el día 22 de Marzo de 2017, se llevó a cabo el cierre del plazo para la entrega de propuestas, a la cual se presentaron los siguientes proponentes:

Que, de acuerdo al cronograma de la Licitación Privada N° 01 de 2017, el día 23 de Marzo de 2017, el Comité Evaluador designado, se reunió con el fin de estudiar y evaluar las propuestas presentadas, resultando que ninguna cumplió con los documentos exigidos y establecidos en el pliego de condiciones.

Que, el Pliego de Condiciones establece que:

*“Para el análisis de las propuestas y su calificación sólo se tendrán en cuenta aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos legales y anexo los documentos exigidos en el numeral 09 y conforme a la evaluación jurídica.”*

Que, el artículo 24 del Acuerdo N° 077 del 05 de Septiembre de 1997, emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, establece:

*“La declaratoria de desierta de la licitación o concurso privado únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa clara y detallada las razones que han conducido a esa determinación.”*

Toda vez que las propuestas presentadas en la Licitación Privada No. 01 de 2017, no cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para ser consideradas admisibles, se hace necesario proceder a la declaratoria de desierta de la licitación en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No. **0383** 23 de marzo de 2017

**RESUELVE,**

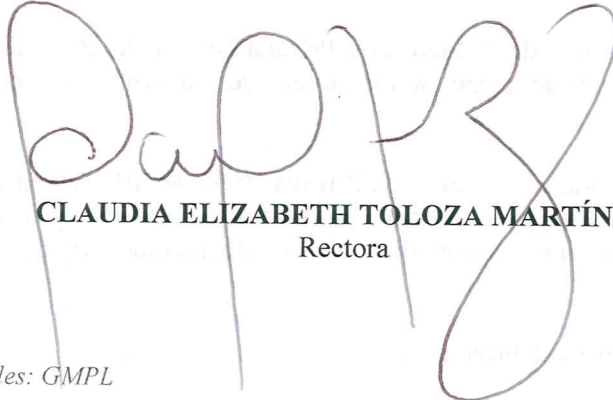
**ARTICULO PRIMERO.** Declarar desierto el proceso de Licitación Privada N° 01 de 2017, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FASE I UBICADO EN CAMPOS ELÍSEOS, DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, teniendo en cuenta que las propuestas no cumplieron con los documentos exigidos y establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con las razones expuestas de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se ordena abrir un nuevo proceso, teniendo en consideración que persiste la necesidad de cumplir con el objeto del proceso contractual en mención.

**ARTICULO TERCERO.** Publicar la presente resolución en la página Web de la Universidad.

**ARTICULO CUARTO.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa y rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ**  
Rectora

*E. Blanca A.*

*Revisó: Aspectos Legales: GMPL*